

1180 - Secretaría de Movilidad

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO SAMC-01-2026 DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA,**

ANDRES CAMILO MONTOYA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.404.964, nombrado mediante el Decreto 202404000001 del 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión desde el día 21 de febrero de 2024, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 91 literal d) numeral 5 y Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por el Artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 20264000385 del 3 de julio de 2026 “por medio del cual se delega la contratación en el Municipio de Bello”

Que el Municipio de Bello a través de la Secretaría de Movilidad adelanta el proceso de selección No.SAMC-01-2026 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014.

Que la modalidad de selección que corresponde al presente proceso, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el mencionado proceso de selección de contratistas fue publicado en la plataforma SECOP II el día 1 de septiembre de 2026, con el proyecto de pliego de condiciones, junto con la invitación a las veedurías ciudadanas, los estudios previos, el aviso de convocatoria, entre otros documentos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que siguiendo el cronograma establecido para el proceso, tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, permanecieron publicados desde el 1 al 9 de septiembre de 2026, tiempo que se determinó para presentar observaciones.

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentó una (1) observación por parte de UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S

Que dando cumplimiento al cronograma del proceso se publicó en el SECOP la respectiva respuesta el 10 de septiembre de 2026.

Que, siguiendo el cronograma definido para el proceso, y teniendo presente que se adelantaron las etapas o actuaciones determinadas desde la publicación del aviso de convocatoria pública, procede en consecuencia la emisión y publicación del presente acto de apertura, así mismo, la emisión y publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) donde reposa toda la información del proceso, la que también puede ser consultada por los interesados en la Secretaría Jurídica el Municipio de Bello, ubicada en la carrera 50 N° 52- 63 (Quinto piso).

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe permitirse la participación a los organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer control social dentro del presente proceso de selección. Por tanto, se extiende nuevamente la invitación a otras veedurías ciudadanas para participar el proceso de selección.

Que el presente proceso de selección continuará su desarrollo siguiendo los hitos establecidos en el cronograma contenido en la presente resolución, no obstante, podrán ser objeto de modificación mediante adendas como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de selección SAMC-01-2026 cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (335.226.944) MLC, IVA Y COSTOS INCLUIDOS.**

**Forma de pago:** El Municipio de Bello no asumirá erogación económica alguna con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Para efectos de establecer el pago total que el contratista deberá realizar a favor del Municipio, este deberá considerar en su propuesta todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo gastos operativos, impuestos, seguros, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

El valor a pagar por el contratista surge del aprovechamiento económico en favor del Municipio de Bello, por kilogramo de chatarra y/o material ferroso, de conformidad con el análisis del sector, dentro del cual se estableció que el Municipio recibirá un valor neto mínimo de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$272)** por cada kilogramo de material ferroso, es decir, la suma: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$335.226.944).**

Este valor deberá ser consignado por el contratista en la cuenta oficial que para tal fin designe el Municipio de Bello, bajo la coordinación del supervisor del contrato y con el apoyo de la Secretaría de Hacienda, dentro de los ocho (8) días siguientes al traslado total de los vehículos objeto de desintegración.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO** El plazo de ejecución total del contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTICULO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive no generarán erogación presupuestal alguna por parte del Municipio de Bello, toda vez que la naturaleza del objeto contractual implica que el contratista seleccionado deberá efectuar un pago al Municipio como contraprestación derivada del aprovechamiento económico de los materiales ferrosos resultantes del proceso de desintegración física total de los

vehículos declarados en presunto estado de abandono, conforme a lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al valor mínimo aproximado que recibirá el Municipio de Bello producto de la comercialización y aprovechamiento de la chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración, una vez descontados todos los costos operativos, logísticos, administrativos, ambientales, tributarios, documentales, de transporte, cargue, descargue, pesaje, certificación, destrucción, disposición de residuos no aprovechables y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones previstas en la Ley 1730 de 2014.

El valor mínimo de referencia por kilogramo de material ferroso fue determinado mediante estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, con fundamento en cotizaciones obtenidas de personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades relacionadas con la desintegración vehicular, aprovechamiento de chatarra y comercialización de material ferroso. Como resultado del análisis técnico, financiero y económico efectuado, se estableció que el valor mínimo que deberá reconocer el contratista al Municipio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$272)** por kilogramo de material ferroso aprovechable, valor que resulta de tomar el precio promedio comercial del kilo de chatarra ferrosa en el mercado y descontar la totalidad de los costos asociados a la ejecución integral del contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA MINIMO |
|------|--------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| 1    | KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO | Kilo             | \$272                       |

En tal sentido, el presupuesto oficial del proceso se determinó con base en el inventario aproximado de vehículos en presunto estado de abandono existentes en los patios de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, tomando como referencia el peso bruto estimado de cada tipología vehicular, para posteriormente aplicar un porcentaje estimado de pérdida correspondiente a materiales no ferrosos y residuos no aprovechables.

Así las cosas, la metodología utilizada para determinar el valor estimado del contrato fue la siguiente:

a. **Determinación del peso bruto aproximado de los vehículos a desintegrar**

Conforme al inventario técnico realizado por la Entidad, se estimó un peso bruto total aproximado de:

**1.449.943 kilogramos**

b. **Descuento de materiales no aprovechables y no ferrosos**

Teniendo en cuenta que dentro de la composición de los vehículos existen elementos no ferrosos, residuos, fluidos, cauchos, plásticos, vidrios y demás materiales que no corresponden a chatarra ferrosa aprovechable, se aplicó un descuento técnico estimado del quince por ciento (15%) sobre el peso bruto total, equivalente a: **217.491 kilogramos**

c. **Determinación de kilos netos aprovechables de material ferroso**

Como resultado de la operación anterior, se obtuvo un estimado de material ferroso neto aprovechable correspondiente a: **1.232.452 kilogramos**

d. **Determinación del presupuesto oficial**

El presupuesto oficial se obtiene de multiplicar el total de kilos netos aprovechables de chatarra ferrosa por el valor mínimo de referencia por kilogramo establecido en el estudio de mercado, así:

**Fórmula financiera aplicada:** Presupuesto Oficial = Kilos Netos Aprovechables × Valor Mínimo por Kilogramo

**1.232.452 kg × \$272 = \$335.226.944**

No obstante, para efectos del presente proceso contractual y conforme al ajuste económico efectuado por la Entidad en el estudio del sector y documentos financieros del proceso, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$335.226.944)**

| TIPO VEHICULO | CANTIDAD | PESO APROX INDIVIDUAL | PESO APROX TOTAL |
|---------------|----------|-----------------------|------------------|
| AMBULANCIA    | 1        | 2.500                 | 2.500            |
| AUTOMOVIL     | 561      | 850                   | 476.850          |
| BICICLETA     | 28       | 20                    | 560              |
| BUS           | 1        | 7.000                 | 7.000            |
| CAMION        | 9        | 7.000                 | 63.000           |
| CAMIONETA     | 71       | 1.500                 | 106.500          |
| CAMPERO       | 26       | 1.500                 | 39.000           |
| CUATRIMOTO    | 2        | 250                   | 500              |
| DESCONOCIDA   | 16       | 150                   | 2.400            |
| MICROBUS      | 7        | 2.500                 | 17.500           |
| MOTOCARRO     | 19       | 475                   | 9.025            |

|                                                              |      |        |               |
|--------------------------------------------------------------|------|--------|---------------|
| MOTOCICLETA                                                  | 7121 | 98     | 697.858       |
| MOTOTRICLO                                                   | 1    | 250    | 250           |
| TRACTOCAMION                                                 | 1    | 10.000 | 10.000        |
| VOLQUETA                                                     | 2    | 8.500  | 17.000        |
| TOTALES                                                      | 7866 |        | 1.449.943     |
|                                                              |      |        |               |
|                                                              |      |        |               |
| DESCUENTO. MATERILES NO APROVECHALBES 15%                    |      |        | 217.491       |
| TOTAL, KILOS APROVECHABLES                                   |      |        | 1.232.452     |
| RESUMEN                                                      |      |        |               |
| TOTAL UNIDADES A ENAGENAR COMO CHATARRA                      |      |        | 7.866         |
|                                                              |      |        |               |
| TOTAL KILOS APROVECHABLES RESULTANTES KG                     |      |        | 1.232.452     |
|                                                              |      |        |               |
| PRECIO PROMEDIO OFERTADO SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO.        |      |        | \$272         |
|                                                              |      |        |               |
| TOTAL KILOS MULTIPLICADO POR EL PRECIO RESULTADO DEL ESTUDIO |      |        | \$335.226.944 |

El oferente deberá presentar su propuesta económica indicando el valor ofertado por kilogramo de material ferroso aprovechable, el cual no podrá ser inferior al valor mínimo de referencia fijado por la Entidad, esto es, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$272/kg).

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato, incluyendo todos los gastos operativos, administrativos, ambientales, tributarios, de transporte, desintegración, disposición final, certificaciones, trámites ante autoridades competentes y demás obligaciones derivadas de la Ley 1730 de 2014 y demás normatividad vigente aplicable.



2026091015016826542814111  
Resoluciones  
Septiembre 10, 2026 15:01  
Radicado 202600014111



La ejecución contractual será a todo costo y riesgo del contratista, razón por la cual el Municipio de Bello no reconocerá suma adicional alguna distinta a la derivada del aprovechamiento económico del material ferroso, ni efectuará pagos o reembolsos por concepto alguno. En consecuencia, la presente contratación no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por no comprometer recursos públicos para atender obligaciones de pago a favor del contratista.

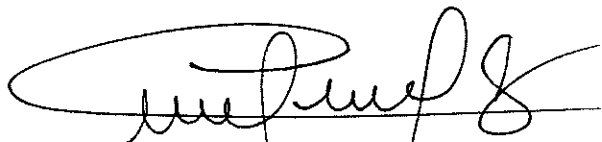
**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURIAS:** Se reitera la invitación a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida, en el portal único de contratación SECOP II.

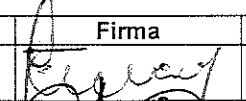
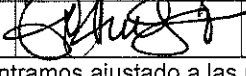
**ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA:** El cronograma con el que continuará el proceso de selección será el registrado en el expediente electrónico de SECOP II.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de ley.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRES CAMILO MONTOYA OSORIO**  
Secretario de Movilidad  
Municipio de Bello

|                                                                                                                                                                                                                | Nombre                                                                | Firma                                                                                 | Fecha      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                      | Erika Chacón Curtidor –Abogada contratista– Secretaría Jurídica       |  | 10/09/2026 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                        | Clara Elizabeth Ramirez Castañeda/ – Secretaria de MovilidadEducación |  | 10/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                       |                                                                                       |            |